CONVENIO DE COOPERACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile, a 19 de junio de 2017, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante el "Ministerio" representado por el Subsecretario Sr. Jorge Canals de la Puente, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Vichuquén**, RUT N° 69.100.700-6, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde Sr. Roberto Rivera Pino, ambos con domicilio en Manuel Rodríguez N° 315, Comuna de Vichuquén, Región del Maule, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de certificación. Lo anterior se desarrolla en seis niveles conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por Resolución Exenta N° 405, de fecha 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso de que el municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente implica una ejecución generalizada y profundización de los componentes del sistema en todo el municipio; finalmente, el sexto nivel o

Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC) es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), y que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

SEGUNDO La Municipalidad participa desde el año 2016 en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, poseyendo actualmente el nivel de Certificación Básica. Para cuyos efectos, se suscribió con fecha 18 de abril del 2016, un convenio de cooperación entre ésta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 845, del 24 de agosto del 2016, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

TERCERO Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro del nivel de **Certificación Intermedia**, que integra factores ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

CUARTO En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

a) Dar cumplimiento a las exigencias del nivel de Certificación Intermedia del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

b) Ejecutar los compromisos adquiridos en el nivel de Certificación Básica del SCAM que constan en el expediente de certificación.

c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de certificación.

d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de certificación.

e) Incorporar el logotipo de la Certificación Básica, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental Municipal, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.

f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de

acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N° 405 de 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

h) Colaborar con la difusión de los programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

QUINTO La Municipalidad se obliga a entregar el expediente en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los **11 meses** posteriores a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio.

SEXTO Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar financieramente el desarrollo del nivel de Certificación Intermedia del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **$1.500.000.-(un millón quinientos mil pesos)**, el cual será entregado a la Municipalidad, por el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el **90%** del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio, incluyendo la ampliación de los plazos si los hubiere, **de lo contrario, el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de evaluar fundadamente la pertinencia de la entrega de la certificación, aun cuando el municipio haya cumplido con las exigencias técnicas y los compromisos según el nivel de certificación.**

SÉPTIMO La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, las cuales deberán ser remitidas a la SEREMI, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la Resolución N°30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DE DIVISIÓN JURÍDICA

Las rendiciones mensuales deberán contemplar los siguientes documentos: tabla resumen con los montos recibidos y los gastos efectuados, firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; información sobre el avance de las actividades realizadas y el saldo disponible para el mes siguiente. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el **decimotercer** mes posterior a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles del **decimocuarto** mes.

A su vez el Ministerio del Medio Ambiente tendrá un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de la rendición final, para dar respuesta sobre la aprobación de la misma.

OCTAVO La Municipalidad declara conocer lo dispuesto en el artículo 18, de la Resolución N°30, del 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en el cual se dispone que "*Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición que se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante*". En consecuencia, la transferencia de los recursos, se condiciona, a que la Municipalidad cumpla con su obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los fondos concedidos en los niveles anteriores del Sistema de Certificación Ambiental Municipal.

NOVENO Para obtener la Certificación Intermedia, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 95% de los compromisos referidos en la cláusula cuarta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 37 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

DÉCIMO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del nivel de Certificación Intermedia del SCAM, en conformidad a las "Bases de

Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

DÉCIMO PRIMERO La supervisión y la fiscalización técnica y financiera de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

DÉCIMO SEGUNDO Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en el nivel de Certificación Intermedia, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

DÉCIMO TERCERO En la eventualidad que el municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos en el respectivo nivel de certificación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta del presente convenio conforme a lo dispuesto en el título VI. de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" .

DÉCIMO CUARTO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250107, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2017.

DÉCIMO SEXTO La personería de don Jorge Canals de la Puente para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 19, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don Roberto Rivera Pino para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral de la Región del Maule, de fecha 21 de noviembre del 2016, Rol 129-2016.

DÉCIMO SÉPTIMO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Jorge Canals de la Fuente
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente

Roberto Rivera Pino
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Vichuquén